



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo C 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 02 de Octubre de 2009.

No. 120

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Avisos de deslinde de los predios «Milpa de Encima», «La Milpa del Panteón», «La Milpa del Cuajilote», del Municipio de San Ignacio.

Aviso de deslinde del predio «Nuevo Paraíso», del Municipio de Elota.

2 - 3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se autoriza la prestación de servicios privados de seguridad a «SEPSA, S.A. DE C.V.», «Central de Protección del Noroeste, S.A. de C.V.», Martha Leticia Parra Ochoa, «PROTEGE», C.S.C.P., S.A. DE C.V., y «Servicios de Seguridad Privada y Asesorías, S.A. de C.V.»

4 - 31

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

32 - 56

AVISOS NOTARIALES

56

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de Deslinde del Predio Presunto Nacional «MILPA DE ENCIMA», ubicado en el municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142348, de fecha 18 de abril de 2007, autorizó a esta Delegación Estatal en Sinaloa, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60132, de fecha 30 de abril de 2007, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la propiedad rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional «Milpa de Encima», con superficie aproximada de 23-00-00 Has., ubicadas en el municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa; el cual cuenta con las siguientes colindancias: al Norte: con zona de uso común; al Sur: con parcela no. 110; al Oriente: con zona de uso Común; y al Poniente: con zona de uso común.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de ese Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el Periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Riva Palacio, esquina con Boulevard Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 30 de abril de 2007.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
Ing. María Eugenia Cruz Pasos

OCT.2 R. No. 10046683

Aviso de Deslinde del Predio Presunto Nacional «LA MILPA DEL PANTEON», ubicado en el municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142350, de fecha 18 de abril de 2007, autorizó a esta Delegación Estatal en Sinaloa, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60132, de fecha 30 de abril de 2007, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la propiedad rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional «La Milpa del Panteón», con superficie aproximada de 20-72-81 Has., ubicadas en el municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa; el cual cuenta con las siguientes colindancias: al Norte: con zona de uso común; al Sur: con zona de uso común; al Oriente: con parcela no. 111; y al Poniente: con zona de uso común.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de ese Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el Periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Riva Palacio, esquina con Boulevard Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 30 de abril de 2007.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
Ing. María Eugenia Cruz Pasos

OCT.2 R. No. 10046684

Aviso de Deslinde del Predio Presunto Nacional «LA MILPA DEL CUAJILOTE», ubicado en el municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142349, de fecha 18 de abril de 2007, autorizó a esta Delegación Estatal en Sinaloa, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio

número VI/10208, de fecha 02 de abril de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la propiedad rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional «La Milpa del Cuajilote», con superficie aproximada de 09-74-00 Has., ubicadas en el municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa; el cual cuenta con las siguientes colindancias: al Norte: con zona de uso común; al Sur: con parcela no. 112; al Oriente: con zona de uso Común; y al Poniente: con parcela no. 113.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de ese Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el Periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Riva Palacio, esquina con Boulevard Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 30 de abril de 2007.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. María Eugenia Cruz Pasos

OCT.2 R.No. 10046685

Aviso de Deslinde del Predio Presunto Nacional «NUEVO PARAISO», ubicado en el municipio de Elota, Estado de Sinaloa.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 59334, de fecha 24 de julio de 2009, autorizó a esta Delegación Estatal en Sinaloa, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/11352, de fecha 07 de agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la propiedad rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional «Nuevo Paraíso», con superficie aproximada de 01-28-80 Has., ubicadas en el municipio de Elota, estado de Sinaloa; el cual cuenta con las siguientes

colindancias: al Norte: 230 mts. con Juan Pacheco Medina; al Sur: 230 mts. con Ricardo Romero Reyes; al Oriente: 56 mts. con camino vecinal Celestino Gasca-Rosendo Niebla; y al Poniente: 56 mts. con Zona Federal Marítimo Terrestre del Océano Pacífico.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de ese Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el Periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Riva Palacio, esquina con Boulevard Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 25 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
Ing. María Eugenia Cruz Pasos

OCT.2 R.No. 10046686

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Lic. José Ernesto Peñuelas Castellanos, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa y Secretario del Consejo de Administración del mismo organismo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 85 y 93, fracciones III y XII de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, y en cumplimiento al Acuerdo de la Sesión 002/2009 del Consejo de Administración del Instituto; y,

Considerando

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, señala en su Capítulo 4. Gobierno de la Participación Ciudadana, el apartado 4.4. Hacienda Pública y Financiamiento, como estrategias y líneas de acción, establecer mecanismos de financiamiento alternativo oportuno y suficiente para apoyar el desarrollo económico del Estado y pugnar por el mejoramiento del perfil y términos de la deuda pública.

En ese sentido y con la finalidad de establecer un sistema de pensiones que dé viabilidad financiera al Estado, y seguridad social a los trabajadores, el H. Congreso del Estado a iniciativa del Ejecutivo Estatal aprobó la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 38, de fecha 30 de marzo de 2009.

Dicha Ley crea el Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de integración operativa bipartita, siendo el instrumento básico para cumplir con las disposiciones que emanen de la Ley de la materia.

Para tal efecto, establece como órganos de gobierno, administración y vigilancia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, a la Junta de Gobierno, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia y la Dirección General.

Que el Consejo de Administración ha quedado debidamente constituido con fecha 8 de julio del presente año.

Con fecha 30 de septiembre del presente año, se llevó a cabo la Sesión 002/2009 del Consejo de Administración del Instituto, en la que con fundamento en el Artículo 83, fracción V de la Ley de Pensiones, aprobó la estructura orgánica y el Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

Con fundamento en los artículos mencionados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, se publica el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO DE SINALOA**

**CAPÍTULO I
DE LA PERSONALIDAD, OBJETO, Y COMPETENCIA**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, tienen por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran el Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- El Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de integración operativa bipartita, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo, respecto de las aportaciones a que tiene derecho.

El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes que emanen de su Junta de Gobierno y de su Consejo de Administración.

Artículo 3.- Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Comisión de Vigilancia:** Comisión de Vigilancia del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.
- II. **Consejo de Administración:** Consejo de Administración del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.
- III. **Director General:** Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.
- IV. **Instituto:** Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.
- V. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.
- VI. **Ley:** Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 4.- Los órganos de gobierno, administración y vigilancia del Instituto son los siguientes:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo de Administración;
- III. La Comisión de Vigilancia; y,
- IV. La Dirección General.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 5.- La autoridad suprema del Instituto es la Junta de Gobierno, su integración está definida por el artículo 75 de la Ley; se organizará y funcionará conforme a lo dispuesto en el reglamento interior de dicho órgano.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- El Consejo de Administración es el órgano administrador del Instituto y estará integrado de acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente del Consejo de Administración:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar por conducto del Secretario a las sesiones extraordinarias;

- III. Diferir o suspender la sesión por causas que pudiera afectar la celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo ameriten;
- IV. Dirigir y moderar los debates;
- V. Resolver en caso de empate con su voto de calidad; y,
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo de Administración, señalados en las fracciones II, III y V del Artículo 82 de la Ley, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones en el lugar, hora y fecha señalados en la convocatoria;
- II. Formular las observaciones y propuestas de los asuntos a tratar en el orden del día;
- III. Emitir su voto en los asuntos que se propongan en las sesiones;
- IV. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que resulten de los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Comunicar al Presidente, por conducto del Secretario con la oportuna anticipación, la imposibilidad de concurrir a las sesiones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones; y,
- VII. Las demás que les fijen las leyes, reglamentos y aquéllas que expresamente les asigne el Consejo de Administración.

Artículo 9.- Corresponde al Secretario del Consejo de Administración:

- I. Formular y enviar con la debida anticipación el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y las convocatorias de las mismas a sus miembros integrantes, acompañando del soporte documental inherente a los asuntos a tratar;
- II. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- III. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo de Administración y someterlo a la consideración de sus miembros;
- IV. Pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión, e informar al Presidente de la existencia de quórum;
- V. Dar lectura al orden del día y someterlo a la aprobación de los asistentes mediante votación económica;
- VI. Revisar el proyecto de acta de la sesión anterior, tomando en cuenta los comentarios de los miembros del Consejo de Administración, a fin de incorporarlos en el documento definitivo;
- VII. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y hacerla del conocimiento de los integrantes del mismo;

- VIII. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones del Consejo de Administración;
- IX. Tomar los puntos de acuerdo y levantar las actas de las sesiones; y en su oportunidad integrarlas al libro de registro autorizado;
- X. Comunicar los acuerdos emitidos para su seguimiento y ejecución;
- XI. Tener bajo su custodia los libros de registro de las actas;
- XII. Proporcionar la información que requiera el Consejo de Administración; y,
- XIII. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración y le señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Consejo de Administración, además de las señaladas en el artículo 83 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la revisión de las aportaciones de empleadores y trabajadores cada tres años a la Junta de Gobierno, para ser sometida a la aprobación del H. Congreso del Estado;
- II. Analizar y en su caso autorizar las resoluciones que se le presenten respecto de los recursos de revisión que como medio de defensa interpongan los sujetos de la Ley;
- III. Acordar y ordenar la notificación de las resoluciones previstas en la fracción anterior;
- IV. Recibir del Director General las propuestas de percepciones e incrementos salariales, así como el otorgamiento de las prestaciones de los trabajadores del Instituto; y,
- V. Las demás que le sean conferidas en la Ley, el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- El Consejo de Administración, por conducto del Secretario deberá integrar y resguardar el archivo que se forme con las convocatorias y las actas circunstanciadas que se levanten con motivo de las reuniones.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Artículo 12.- La Comisión de Vigilancia se integra conforme lo establece el artículo 87 de la Ley, y tiene además de las atribuciones que enuncia el artículo 89, las siguientes:

- I. Solicitar a los demás órganos del Instituto, la información correspondiente para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Suscribir conjuntamente con el Director General los informes de gestión financiera y ordenar su publicación; y,
- III. Las demás que le sean conferidas en la Ley, el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13.- La Comisión de Vigilancia presentará un informe anual a la Junta de Gobierno del Instituto sobre el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 14.- Cuando en los dictámenes que apruebe la Comisión de Vigilancia encuentre alguna irregularidad en relación con las inversiones, de inmediato lo hará del conocimiento de la Junta de Gobierno por conducto del Director General.

Artículo 15.- La Comisión de Vigilancia estará auxiliada por un Secretario Ejecutivo que será el Director Jurídico del Instituto, y dará constancia de lo actuado por dicho cuerpo colegiado.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16.- Para el funcionamiento y el desarrollo de los asuntos de su competencia, la Dirección General del Instituto contará con las unidades administrativas siguientes:

Dirección de Finanzas
Dirección de Pensiones y Prestaciones Institucionales
Dirección de Administración
Dirección Jurídica

Artículo 17.- Las unidades administrativas del Instituto, realizarán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y prioridades que para el logro de los objetivos a cargo de éste determine la Ley, establezcan la Junta de Gobierno y el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 18.- El Director General del Instituto tendrá a su cargo la conducción y ejecución de las acciones operativas del Instituto conforme a la Ley, al presente Reglamento y a las demás disposiciones aplicables. Para tales efectos, ejercerá las facultades que resulten necesarias.

El Director General para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar las atribuciones que le autorice el Consejo de Administración, a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiéndose los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo 19.- Corresponden al Director General, además de las contenidas en la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar toda clase de actos jurídicos para cumplir con sus fines y objetivos, así como aquellos que sean necesarios para la administración de las finanzas del Instituto;
- II. Proponer al Consejo de Administración la revisión de las aportaciones de empleadores y trabajadores, conforme a los resultados de los estudios y balances actuariales;
- III. Expedir lineamientos de observancia general para la aplicación para efectos administrativos de la Ley;
- IV. Difundir a los trabajadores los alcances de la Ley;
- V. Celebrar acuerdos, contratos y convenios para otorgar los beneficios que establece la Ley;
- VI. Suscribir los convenios con el trabajador que solicite la continuación voluntaria de su cuenta individual obligatoria, así como el acuerdo de las partes para extinguirlo;

- VII.** Celebrar convenios o contratos con intermediarios especializados en la operación e inversión de recursos a largo plazo, que cuenten con órganos de administración Independientes del Instituto, para la administración de las cuentas individuales, previa autorización del Consejo de Administración;
- VIII.** Proponer al Consejo de Administración que conozca y resuelva aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales lo ameriten;
- IX.** Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, a la Comisión de Vigilancia y a la Auditoría Superior del Estado, los informes financieros formulados por contador público certificado, que como cuenta pública deba rendirse;
- X.** Ser el conducto tanto del Consejo de Administración, como de la Comisión de Vigilancia, respecto de los informes y asuntos que sometan a consideración de la Junta de Gobierno;
- XI.** Dar seguimiento a los resultados del Instituto y evaluarlos con base en los indicadores de gestión establecidos;
- XII.** Ordenar los estudios y balances actuariales del Instituto, mismos que someterá a discusión del Consejo de Administración;
- XIII.** Coordinar la planeación de acciones presentes y futuras del Instituto en coordinación con las Direcciones que la integran, con la finalidad de establecer las estrategias y líneas de acción;
- XIV.** Establecer una relación estrecha con los empleadores, a fin de coordinarse y mantenerlos informados de los asuntos en común;
- XV.** Presentar la resolución de los recursos de revisión que interpongan los sujetos de la Ley, al Consejo de Administración para su autorización;
- XVI.** Recibir de los directores de área del Instituto y turnar al Consejo de Administración las propuestas de formatos; de manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público, y demás disposiciones que rijan la información, organización y funcionamiento de las direcciones;
- XVII.** Determinar dar de baja a empleadores y sus trabajadores cuando estos no hayan realizado el pago de las cuotas y aportaciones a que están obligados en los términos de la Ley;
- XVIII.** Integrar y resguardar el archivo que se forme con las convocatorias y las actas circunstanciadas que se levanten con motivo de las reuniones del Consejo de Administración;
- XIX.** Solicitar a los empleadores, las diferencias que resulten entre las aportaciones que establece la Ley y los egresos por pensiones de sus trabajadores, cuando el Instituto no cuente con los recursos para el otorgamiento de tales pensiones, previo requerimiento de la Dirección de Finanzas, o cuando con motivo del reconocimiento de antigüedad, el trabajador que haya migrado al sistema de cuentas individuales adquiera el derecho a una pensión mayor de su renta vitalicia;
- XX.** Integrar con el carácter de Presidente, los Comités de Adquisiciones y de Obra Pública del Instituto;

XXI. Expedir cuando así proceda, copia certificada de los documentos que obren en los archivos del organismo; y,

XXII. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones administrativas.

CAPÍTULO VIII DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES

Artículo 20.- Al frente de cada Dirección del Instituto, habrá un Director, quien se auxiliará por los servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto respectivo.

Los directores ejercerán por sí o a través de los servidores públicos que les están adscritos, las facultades que les correspondan.

Artículo 21.- Son facultades genéricas de los Directores, las siguientes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Presentar al Director General para su aprobación, instrucciones o conocimiento lo que corresponda a su área;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades encomendadas al área a su cargo, de tal manera que todas y cada una de las acciones realizadas, tengan continuidad y sustento cuantificable y calificable programática y presupuestal;
- IV. Administrar los recursos humanos y materiales que les sean asignados;
- V. Conforme a las necesidades de la dirección a su cargo, realizar cambios de adscripción y separación del personal, lo que deberá informar a la Dirección General;
- VI. Elaborar y proponer los manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público, y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la dirección a su cargo;
- VII. Diseñar los formatos que se consideren necesarios en la dirección a su cargo, para la adecuada administración de la información de empleadores, trabajadores, beneficiarios y otros sujetos contemplados por la Ley y que deban ser presentados para su aprobación al Consejo de Administración;
- VIII. Proponer a la Dirección General, la difusión de los alcances de la Ley en relación con las funciones de la dirección a su cargo;
- IX. Observar las disposiciones normativas, los lineamientos y las políticas generales del Instituto;
- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General;
- XI. Integrar los sistemas de información y consulta de su área;
- XII. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades de su área;
- XIII. Documentar por escrito, de manera sencilla, clara y expedita, sus instrucciones al personal subordinado;

- XIV. Asesorar en los asuntos de su competencia a las otras áreas del Instituto, cuando ello sea necesario;
- XV. Cumplir y hacer cumplir las funciones que este Reglamento les asigna, así como las instrucciones que, en su caso, el Director General disponga;
- XVI. Supervisar el desempeño del personal bajo su responsabilidad;
- XVII. Vigilar el buen uso de los activos del área;
- XVIII. Ejercer las atribuciones que por delegación le correspondan, informando lo conducente;
- XIX. Asegurar el cumplimiento de los objetivos del área;
- XX. Coordinar sus actividades con las demás áreas del Instituto y, en su caso, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXI. Integrar y conservar los expedientes de la información y documentación materia de su competencia, así como certificar los documentos que consten en los mismos;
- XXII. Presentar la información que le sea requerida por la Comisión de Vigilancia en cumplimiento de sus atribuciones previstas en la Ley;
- XXIII. Presentar anualmente al Director General, el informe de actividades, el programa de labores y el presupuesto de Ingresos y Egresos de la dirección a su cargo para el siguiente periodo;
- XXIV. Administrar el ejercicio del presupuesto anual de la Dirección a su cargo; y,
- XXV. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y las que les asigne el Director General.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 22.- Al frente de la Dirección de Finanzas habrá un Titular al que se le denominará Director de Finanzas, quien además de las facultades genéricas de los directores, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar el ejercicio de los presupuestos anuales de los ingresos que el Instituto tiene derecho a percibir, así como de los egresos, derivados del otorgamiento de pensiones, cuentas individuales, ahorros solidarios y otros pagos previstos en la Ley;
- II. Llevar el registro, control, estadística de los empleadores y sus trabajadores, como obligados al pago de cuotas y aportaciones que establece la Ley, quienes serán identificados con el número que para estos fines les asigne la Dirección de Pensiones y Prestaciones Institucionales;
- III. Establecer los procedimientos para el pago de cuotas y aportaciones que correspondan al Instituto;
- IV. Autorizar el pago del estímulo para la permanencia del trabajador que haya decidido continuar laborando, aún cuando tenga derecho a la pensión por jubilación, previa solicitud hecha ante la Dirección de Pensiones y Prestaciones Institucionales;

- V. Suspender el pago de las pensiones de jubilación, vejez e invalidez durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo al servicio de alguno de los empleadores sujetos de la Ley;
- VI. Realizar los pagos autorizados que afectan el presupuesto y los demás que deba efectuar el Instituto con base en la disponibilidad de recursos existentes;
- VII. Analizar las solicitudes de erogación y verificar las disponibilidades presupuestales;
- VIII. Conciliar los registros presupuestales-contables;
- IX. Supervisar la conciliación y depuración de las cuentas del Instituto;
- X. Diseñar, proponer y establecer el sistema contable del Instituto con apego a las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita llevar el registro y control contable de las operaciones del Instituto, así como de los saldos y rendimientos de las cuentas individuales;
- XI. Preparar y presentar la información que se requiera con motivo de auditorías internas y externas; y al final de las mismas elaborar informes de auditoría del Instituto;
- XII. Verificar que las cuotas aportadas mensualmente estén calculadas en función de los días trabajados;
- XIII. Determinar, registrar y controlar los créditos fiscales a favor del Instituto por cuotas y aportaciones omitidas, así como fincar el procedimiento económico coactivo para su cobro;
- XIV. Recibir, registrar y administrar las cuotas y aportaciones realizados por los sujetos de la Ley;
- XV. Actualizar las pensiones en el mes de enero de cada año de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor acumulado en el año natural inmediato anterior;
- XVI. Dar trámite y resolución a las solicitudes de retiro del saldo de las cuentas individuales, del reintegro del total de aportaciones, así como de la contratación del seguro de renta vitalicia;
- XVII. Gestionar la creación y administrar el fondo de pensiones por invalidez y vida, a que se refiere el Artículo 23 de la Ley;
- XVIII. Tramitar y declarar la procedencia para la contratación de la pensión y seguro de sobrevivencia en los casos previstos por la Ley;
- XIX. Establecer una cuenta individual a favor de los trabajadores sujetos a las prestaciones que consagra la Ley, asignándole para identificación una sola clave, que será la misma del registro del trabajador;
- XX. Determinar la forma y periodicidad con la que se solicitará a los empleadores, la información adicional de cada trabajador, a fin de poder individualizar y administrar las cuotas y aportaciones que integran las cuentas individuales;
- XXI. Proporcionar a solicitud del trabajador en cualquier momento, información sobre su estado de cuenta individual;

- XXII.** Transferir el monto de la cuenta individual del servidor público a otro régimen de seguridad social compatible con el sistema previsto en la Ley;
- XXIII.** Recibir el monto de la cuenta individual de un trabajador proveniente de un régimen de seguridad social compatible previa a la firma del convenio previsto en la Ley;
- XXIV.** Determinar sobre la procedencia o improcedencia de la incorporación del trabajador, que desea afiliarse al Instituto mediante convenio de portabilidad que prevé la Ley;
- XXV.** Recibir y registrar las cantidades que por concepto de ahorro solidario reporten los empleadores a favor de sus trabajadores, para ser integrados a su cuenta individual, así como operar y administrar dichos ahorros;
- XXVI.** Publicar mensualmente los rendimientos generados por el Fondo de Ahorro Solidario;
- XXVII.** Recibir y actualizar las cuotas y aportaciones del trabajador que solicite la continuación voluntaria de su cuenta individual obligatoria mediante la formalización del Convenio con el Instituto;
- XXVIII.** Informar al Director General cuando existan diferencias entre las aportaciones que establece la Ley y los egresos por pensiones para los trabajadores, y que el Instituto no cuente con los recursos para el otorgamiento de tales pensiones, o cuando con motivo del reconocimiento de antigüedad, el trabajador que haya migrado al sistema de cuentas individuales adquiriera el derecho a una pensión mayor de su renta vitalicia;
- XXIX.** Establecer cuentas específicas para identificar de manera separada los recursos que correspondan a las aportaciones de cada empleador y las cuotas de sus trabajadores, cuando los recursos del Instituto no sean suficientes para cubrir las pensiones previstas en la Ley;
- XXX.** Establecer las cuentas bancarias que se requiera para la administración de los recursos;
- XXXI.** Proponer a la Dirección General, para aprobación del Consejo de Administración, las políticas, estrategias y directrices para la inversión de los fondos y reservas del Instituto, buscando las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, así como cubrir los riesgos de mercado, de crédito, de operación y legales, de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley;
- XXXII.** Proponer al Director General, para aprobación del Consejo de Administración, los fondos adicionales a los establecidos por la Ley, que estratégica y operativamente corresponda administrar al Instituto;
- XXXIII.** Realizar el análisis de los mercados financieros, incluyendo la calidad de los intermediarios y de los instrumentos de inversión adecuados para la estrategia autorizada;
- XXXIV.** Proponer a la Dirección General, para su firma, los convenios o contratos con Intermediarios especializados en la operación e inversión de recursos, incluyendo la administración y custodia de los títulos adquiridos, en coordinación con la Dirección Jurídica;
- XXXV.** Realizar la negociación, concertación, operación y seguimiento de las inversiones;
- XXXVI.** Dar seguimiento al flujo de efectivo por fondo de inversiones y vencimientos;

- XXXVII.** Establecer los requerimientos para el diseño del sistema de inversiones en coordinación con la Dirección de Administración;
- XXXVIII.** Operar el sistema de inversiones que permita llevar, por tipo de fondo, el registro y control detallado de las operaciones de adquisición y enajenación de valores y del efectivo, así como la valuación de los instrumentos adquiridos;
- XXXIX.** Supervisar la confirmación, registro, verificación de asignaciones y liquidación de las inversiones;
- XL.** Llevar el control contable y registro del importe de los saldos y rendimientos que generen las cuentas individuales de los trabajadores;
- XLI.** Elaborar el presupuesto de rendimientos esperados para su incorporación al presupuesto de anual de ingresos del Instituto;
- XLII.** Elaborar los informes que se requieran sobre el resultado de la estrategia de inversión;
- XLIII.** Ejercer las atribuciones de su competencia a través de servidores públicos del Instituto o de agentes financieros contratados para tal efecto y supervisar su desempeño;
- XLIV.** Informar a la Dirección General y a la Dirección de Pensiones y Prestaciones Institucionales, cuando algún empleador o sus trabajadores no hayan realizado el pago de las cuotas y aportaciones a que están obligados;
- XLV.** Constituir las reservas del Instituto para financiar el pago de las pensiones bajo los principios establecidos en la Ley;
- XLVI.** Presentar al Director General anualmente informes financieros formulados por contador público certificado, en el ejercicio independiente de su profesión, generando la Información que se requiera para tal efecto;
- XLVII.** Diseñar a propuesta del Director General las políticas generales, proyectos y programas del Instituto, para su aprobación por el Consejo de Administración;
- XLVIII.** Elaborar los Informes de avance de gestión financiera trimestral, que someterá el Director General a la Comisión de Vigilancia;
- XLIX.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, para que sea sometido al Consejo de Administración por el Director General;
- L.** Recaudar y registrar los recursos que los empleadores enteren para cubrir las pensiones en curso de pago;
- LI.** Llevar por separado la contabilidad de los recursos que reciba para el pago de las pensiones en curso de pago;
- LII.** Operar el sistema para calcular y registrar el importe de las pensiones en curso de pago, de los trabajadores pensionados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, conforme a la legislación aplicable;

- LIII.** Establecer los requerimientos para el diseño de los sistemas de registro de información, de ingresos, de cuentas individuales y de créditos fiscales, en coordinación con la Dirección de Administración;
- LIV.** Registrar y contabilizar en la cuenta individual de los trabajadores el bono de pensión que los empleadores acrediten a favor del Instituto;
- LV.** Aplicar y registrar los importes de las pensiones caídas, las indemnizaciones globales, los recursos de la cuenta individual y cualquier prestación en dinero a cargo del Instituto, que prescriban a favor del mismo conforme a la Ley;
- LVI.** Integrar con el carácter de Vocal, los Comités de Adquisiciones y de Obra Pública del Instituto;
- LVII.** Operar el sistema para calcular y registrar el importe de las pensiones, así como de otros conceptos de pago autorizados, de conformidad con lo estipulado en la Ley; y,
- LVIII.** Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende el Director General.

Artículo 23.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Finanzas se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

Departamento de Contabilidad
Departamento de Control Financiero
Departamento de Programación y Presupuesto

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES Y PRESTACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 24.- Al frente de la Dirección de Pensiones y Prestaciones Institucionales habrá un Titular al que se le denominará Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales, quien además de las facultades genéricas de los directores, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir, registrar y administrar la información de empleadores, trabajadores, beneficiarios y otros sujetos contemplados por la Ley;
- II.** Recibir y tramitar las solicitudes de pensión a que se refiere la Ley;
- III.** Elaborar los proyectos de dictamen y proponerlos al Director General, quien los someterá a consideración del Consejo de Administración, para que decida conceder, rechazar o modificar las pensiones, indemnizaciones y otros pagos que conforme a la Ley le corresponde otorgar al Instituto;
- IV.** Expedir a todos los derechohabientes, un documento de identificación con fotografía a fin de que puedan ejercer los derechos que la Ley les confiere, según el caso, estableciendo para ello los requisitos de documentación e identificación;
- V.** Realizar el cómputo de los años cotizados, para el otorgamiento de las pensiones a que se refiere la Ley con base en las hojas de servicio y la revisión que se formule en su caso;
- VI.** Solicitar la revisión de la invalidez, con el fin de modificar, en su caso la cuantía de la pensión por invalidez;

- VII. Recibir de la institución de seguridad social que proporcione servicios médicos al trabajador, el dictamen que determina la invalidez del trabajador;
- VIII. Determinar la institución de seguridad social que deberá emitir los reconocimientos médicos que semestralmente están obligados a presentar los pensionados por invalidez;
- IX. Suspender la pensión por invalidez cuando el pensionado se niegue a someterse o a presentar los reconocimientos médicos correspondientes;
- X. Llevar a cabo las investigaciones que estime necesarias para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez de los pensionados;
- XI. Informar a la Dirección General que ha desaparecido el estado de invalidez de un trabajador, para que el Consejo de Administración determine la procedencia de la revocación de la pensión respectiva;
- XII. Llevar a cabo la comprobación de supervivencia de los pensionados del Instituto, y de que los pensionados no tengan dos o más pensiones de las previstas en la Ley;
- XIII. Recibir del trabajador la solicitud de continuación voluntaria para conservar la cuenta individual;
- XIV. Registrar a los empleadores y demás sujetos obligados al pago de cuotas que establece la Ley, otorgándoles el número que les corresponda;
- XV. Establecer los procedimientos para la inscripción y el otorgamiento de las prestaciones que correspondan al Instituto;
- XVI. Recibir las notificaciones conjuntas de empleadores y trabajadores comunicando el cumplimiento, por parte de los trabajadores, del tiempo cotizado o requerido para acceder a la jubilación y de solicitud del estímulo por permanencia estipulado en la Ley, dando aviso para la autorización del pago a la Dirección de Finanzas;
- XVII. Establecer los requerimientos para el diseño de los sistemas que requiera la Dirección para el desarrollo de sus funciones;
- XVIII. Integrar con el carácter de Vocal, los Comités de Adquisiciones y de Obra Pública del Instituto;
- XIX. Informar a las Direcciones Jurídica y de Finanzas, del tipo de pensión que esté disfrutando un pensionado, para el cumplimiento de obligaciones alimenticias a su cargo; y,
- XX. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende el Director General.

Artículo 25.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

Departamento de Banco de Datos, Vigencia de Derechos y Credencialización.
Departamento de Pensiones y Prestaciones Económicas.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 26.- Al frente de la Dirección de Administración habrá un Titular al que se le denominará Director de Administración, quien además de las facultades genéricas de los directores, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender las necesidades administrativas que presenten las distintas áreas del Instituto, de acuerdo con las políticas y criterios fijados por la Dirección General y el Consejo de Administración;
- II. Administrar los recursos humanos y materiales del Instituto para el correcto desempeño de las facultades y atribuciones de las unidades administrativas del mismo;
- III. Coordinar los mecanismos de administración de sueldos, salarios, remuneraciones y prestaciones al personal;
- IV. Proponer al Director General, ajustes a las estructura administrativa y ocupacional, así como a los niveles salariales y prestaciones de los trabajadores del Instituto, para que en su caso, sean aprobadas por el Consejo de Administración;
- V. Proponer al Director General, para aprobación del Consejo de Administración y de la Junta de Gobierno, las modificaciones que requiera la estructura administrativa y mantener un control actualizado de la misma.
- VI. Elaborar y publicar el catálogo de puestos del Instituto, así como el monto global de las percepciones de cada uno de ellos;
- VII. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo por parte de las diversas áreas del Instituto y de quienes en ellas laboran;
- VIII. Verificar que las operaciones de pago de nómina y las que sean de su competencia se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Proponer y aplicar las políticas y lineamientos para la administración de los recursos materiales y servicios generales;
- X. Proporcionar y coordinar los servicios de almacén, correspondencia, archivo, mensajería, vigilancia, intendencia, limpieza, transporte, fotocopiado, telefonía y demás que se requieran para el funcionamiento del Instituto;
- XI. Llevar el inventario, registro, seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles del Instituto de conformidad con la normatividad respectiva;
- XII. Administrar los servicios generales que requieren las áreas administrativas del Instituto;
- XIII. Realizar los trámites de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal del Instituto;
- XIV. Expedir constancias y documentos de identificación para el personal del Instituto;
- XV. Proporcionar mantenimiento al equipo de transporte, así como a los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

- XVI.** Elaborar el sistema de desarrollo profesional y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Instituto, así como el programa anual de capacitación basado en la detección y análisis de las necesidades de las diversas unidades administrativas;
- XVII.** Dirigir y supervisar el buen uso de los bienes inventariables propiedad del Instituto, así como verificar el control y actualización de los resguardos debidamente requisitado;
- XVIII.** Integrar con el carácter de Secretario, los Comités de Adquisiciones y de Obra Pública del Instituto;
- XIX.** Llevar a cabo los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios que requiera el Instituto de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, supervisando la ejecución del contrato o convenio correspondiente;
- XX.** Llevar el registro y control de los manuales que haya aprobado el Consejo de Administración;
- XXI.** Formular y presentar para su aprobación en su caso, al Director General, el plan de trabajo, los informes mensuales y el informe de actividades así como el ejercicio de los recursos;
- XXII.** Analizar, diseñar, programar, implementar y mantener los sistemas de información;
- XXIII.** Asesorar y apoyar a las diferentes áreas administrativas del Instituto en los servicios informativos que les sean requeridos;
- XXIV.** Administrar y evaluar periódicamente el rendimiento de los equipos y programas y proponer los cambios de actualización necesarios, así como proveer el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas;
- XXV.** Elaborar estándares y procedimientos para la utilización de los equipos de cómputo y la elaboración de programas;
- XXVI.** Capacitar a los usuarios para que puedan operar los sistemas desarrollados en los equipos de cómputo;
- XXVII.** Procurar que la información del Instituto cumpla con los criterios establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- XXVIII.** Coadyuvar en el mejoramiento de los servicios que proporciona el Instituto, promoviendo y validando sistemas susceptibles a mecanizarse;
- XXIX.** Organizar, administrar y operar con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, servicios electrónicos que permitan el envío, recepción y publicación de información por medios electrónicos;
- XXX.** Ejercer el control de los medios de identificación de los sistemas de comunicación electrónica que tenga a su cargo, salvaguardando la confidencialidad de la información que se reciba por esas vías;
- XXXI.** Definir y establecer la plataforma de tecnologías de información y comunicaciones y el marco tecnológico de referencia que apoye las funciones de las unidades administrativas del Instituto;

- XXXII. Proporcionar la atención y soporte técnico a los usuarios en materia del sistema, equipos, redes y dispositivos informáticos con que cuente el Instituto;
- XXXIII. Promover en los usuarios una cultura de calidad, seguridad y protección de la información, determinando las facultades y el perfil funcional del personal para el acceso, identificación y autenticación en el uso y explotación de la información; y,
- XXXIV. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende el Director General.

Artículo 27.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Administración se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales
Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 28.- Al frente de la Dirección Jurídica habrá un Titular al que se le denominará Director Jurídico, quien además de las facultades genéricas de los directores, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, revisar y someter a la consideración del Director General los proyectos de convenios a celebrarse con los sujetos de la Ley e instituciones públicas y privadas que surjan dentro de las funciones del Instituto, así como contratos, títulos de crédito y otros documentos de carácter legal en los que intervenga el Instituto;
- II. Apoyar a las demás unidades administrativas del Instituto en la formulación de proyectos de reglamentos, lineamientos, manuales, estatutos, condiciones generales de trabajo y, en general, toda clase de instrumentos normativos;
- III. Formular los proyectos de lineamientos de observancia general, respecto de la aplicación para efectos administrativos de la Ley;
- IV. Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Instituto, de manera conjunta con el Director General;
- V. Orientar y asesorar a la Dirección de Finanzas respecto de la aplicación del procedimiento económico coactivo para obtener el cobro de los créditos fiscales que tenga el Instituto derecho a exigir;
- VI. Representar legalmente al Instituto ante particulares y toda clase de autoridades y órganos jurisdiccionales en materia de su competencia; ejercitando las acciones, excepciones y defensas, así como interponer los recursos que procedan, y en su caso, desistirse de los mismos;
- VII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Instituto y actuar como órgano de consulta;

- VIII.** Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones del Instituto;
- IX.** Recopilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones del Instituto;
- X.** Recibir, tramitar y en su caso someter a consideración del Director General los proyectos de resolución de los casos de inconformidades que presenten los empleadores y los trabajadores;
- XI.** Recibir, registrar, tramitar y proponer la resolución de los recursos de revisión que interpongan los sujetos de la Ley, y una vez resueltos en el término que establece la misma, presentar dicha resolución al Director General quien lo someterá a la autorización del Consejo de Administración;
- XII.** Notificar por conducto del titular del departamento de lo contencioso, las resoluciones de los recursos de revisión que ordene y acuerde el Consejo de Administración;
- XIII.** Elaborar por instrucciones del Director General los nombramientos de los servidores públicos del Instituto que ocupen puestos de confianza;
- XIV.** Elaborar los acuerdos para que el Director General pueda delegar atribuciones que le autorice el Consejo de Administración;
- XV.** Auxiliar al Director General en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones como Secretario tanto de la Junta de Gobierno, como del Consejo de Administración;
- XVI.** Ayudar al Director General en la elaboración de los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración del Instituto;
- XVII.** Fungir como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vigilancia, para lo cual deberá:
 - a).** Levantar las actas de las sesiones, integrando y resguardando el archivo que se forme con las convocatorias y dichas actas;
 - b).** Hacer llegar a los miembros, con la debida anticipación, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental inherente a los asuntos a tratar;
 - c).** Comunicar el compromiso individual de cada miembro de la Comisión de Vigilancia, para el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados en las sesiones;
 - d).** Firmar las actas de las sesiones;
 - e).** Las demás que le encomiende la propia Comisión de Vigilancia;
- XVIII.** Integrar con el carácter de Vocal, los Comités de Adquisiciones y de Obra Pública del Instituto;
- XIX.** Atender los requerimientos que formulen autoridades jurisdiccionales y administrativas, en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto;
- XX.** Gestionar el otorgamiento de los poderes que requiera el Instituto y llevar el control de los mismos;

XXI. Supervisar los actos y operaciones que requieran la formalización ante fedatario público e inscripción de los mismos ante el Registro Público de la Propiedad;

XXII. Ejercer las atribuciones de su competencia a través de servidores públicos del Instituto o de terceros, y supervisar su desempeño; y,

XXIII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende el Director General.

Artículo 29.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director Jurídico se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

Departamento de lo Contencioso
Departamento de lo Consultivo

CAPÍTULO XIII DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

Artículo 30.- Las ausencias del Director General se suplirán por los directores en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 31.- Los directores serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Los jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Director del área.

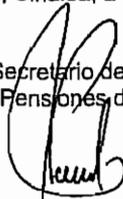
Artículo 32.- Los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargado del despacho con todas las facultades que correspondan al titular, independientemente de las de su propio cargo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de septiembre de 2009.

El Director General y Secretario del Consejo de Administración
del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa



Lic. José Ernesto Peñuelas Castellanos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Agustín Neira Miranda en su carácter de Representante Legal de la persona moral "SEPSA, S.A. DE C.V.", según expediente administrativo numero PM-0047-2009, relativo a la Revalidación de la Autorización que otorga la Secretaria de Seguridad Pública, para prestar Servicios Privados de Seguridad en la modalidad de Traslado y Custodia de Bienes, Fondos y Valores, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 01 de Septiembre del 2009, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza de No. 1014-05084-5 expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. a favor de Gobierno del Estado, así como también la solicitud de revalidación recibida con fecha 01 de Septiembre del 2009, que a favor de "SEPSA, S.A. DE C.V." hiciera el C. Agustín Neira Miranda en su carácter de Representante Legal para que se concediera a aquella la Revalidación de la Autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad, resultante esta de la Autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 07 de Octubre del 2008 al 06 de Octubre de 2009.

-----SEGUNDO.- Con fecha 01 de Septiembre del 2009, el representante legal de la empresa citada, presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para revalidar la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad en sus diversas modalidades.

En razón de lo anterior; y:

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad, a la persona moral denominada "SEPSA, S.A. DE C.V." de conformidad con lo determinado por los artículos 117 fracciones I y VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaria en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la persona citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para extender las autorizaciones para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad, y considera procedente por tanto renovar la autorización para la prestación de estos servicios a "SEPSA, S.A. DE C.V."



En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 23, fracción XIII del Reglamento Orgánico de La Administración Pública Estatal, 117 fracción I y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la persona moral denominada "SEPSA, S.A. DE C.V." con número de registro SSP.SIN/016/2001, por lo que es procedente la revalidación de la autorización para prestar Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Sinaloa; en la modalidad de TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES, FONDOS Y VALORES, en los términos y condiciones del Considerando Segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO contado a partir del 07 de Septiembre del 2009 al 06 de Septiembre del 2010.

-----TERCERO.- Notifíquese al representante legal de la empresa de merito y a las autoridades competentes en los Municipios, en donde se prestara el servicio

-----CUARTO.- Expídase a "SEPSA, S.A. DE C.V.", constancia de la presente autorización.

-----QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

-----SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondiente en el Padrón de Empresas prestadoras de Servicios Privados de Seguridad.

Así lo resuelve y firma la ciudadana Lic. Josefina de Jesús García Ruiz, en su carácter de Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa al 02 día del mes de Septiembre del 2009.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Josefina García Ruiz
LIC. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUIZ



**Secretaría de
Seguridad
Pública**

El Subsecretario de Estudios proyectos y desarrollo

M. Zamora
Ing. Mario Zamora Malcampo

AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. José Carlos Rodríguez Medellín en su carácter de Representante Legal de la persona moral "CENTRAL DE PROTECCIÓN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", según expediente administrativo numero PM-0049-2009, relativo a la Revalidación de la Autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar Servicios Privados de Seguridad en la modalidad de Vigilancia en Inmuebles, en el Municipio de Culiacán, Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

----PRIMERO.- Con fecha 03 de Agosto del 2009, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza de No. 302725-0000 expedida por PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. a favor de Gobierno del Estado, así como también la solicitud de revalidación recibida con fecha 13 de Mayo del 2009, que a favor de "CENTRAL DE PROTECCIÓN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." hiciera el C. José Carlos Rodríguez Medellín en su carácter de Representante Legal para que se concediera a aquella la Revalidación de la Autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad, resultante esta de la Autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 11 de Abril del 2008 al 11 de Abril de 2009.

----SEGUNDO.- Con fecha 02 de Septiembre del 2009, el representante legal de la empresa citada, presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para revalidar la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad en sus diversas modalidades.

En razón de lo anterior; y:

CONSIDERANDO

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad, a la persona moral denominada "CENTRAL DE PROTECCIÓN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." de conformidad con lo determinado por los artículos 117 fracciones I y VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaria en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la persona citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para extender las autorizaciones para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad, y considera procedente por tanto renovar la autorización para la prestación de estos servicios a "CENTRAL DE PROTECCIÓN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V."

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 23, fracción XIII del Reglamento Orgánico de La Administración Pública Estatal, 117 fracción I y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la persona moral denominada "CENTRAL DE PROTECCIÓN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." con número de registro SSP.SIN/076/2004, por lo que es procedente la revalidación de la autorización para prestar Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Sinaloa; en la modalidad de VIGILANCLA EN INMUEBLES, en los términos y condiciones del Considerando Segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO contado a partir del 22 de Julio del 2009 al 22 de Julio del 2010.

-----TERCERO.- Notifíquese al representante legal de la empresa de merito y a las autoridades competentes en los Municipios, en donde se prestara el servicio

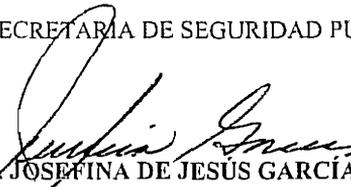
-----CUARTO.- Expídase a "CENTRAL DE PROTECCIÓN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", constancia de la presente autorización.

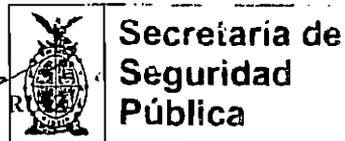
-----QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

-----SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondiente en el Padrón de Empresas prestadoras de Servicios Privados de Seguridad.

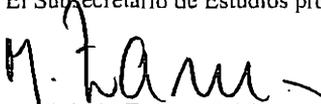
Así lo resuelve y firma la ciudadana Lic. Josefina de Jesús García Ruiz, en su carácter de Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa al 02 día del mes de Septiembre del 2009.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUIZ



El Subsecretario de Estudios proyectos y desarrollo


Ing. Mario Zamora Malcampo

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. LUIS ALFONSO PARRA TORRONTEGUI en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada MARTHA LETICIA PARRA OCHOA, "PROTEGE", según expediente administrativo numero PM-0051-2009 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaria de Seguridad Pública, para prestar Servicios Privados de Seguridad en la modalidad de Vigilancia en Inmuebles e Instalación y Monitoreo de Alarmas, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

----PRIMERO.- Con fecha 25 de Agosto del 2009, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza de NO. 3207 3330 0001002329 000000 0000 expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 01 de Junio del 2009 se recibió la solicitud que a favor de MARTHA LETICIA PARRA OCHOA, "PROTEGE", hiciera el C. Luis Alfonso Parra Torrontegui en su carácter de Representante Legal para que se concediera a aquella la Revalidación de la autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad, resultante esta de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 16 de Julio del 2008 al 15 de Julio del 2009.

----SEGUNDO.- Con fecha 08 de Septiembre del 2009, el Representante Legal de la empresa citada, se presento ante la Secretaria de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establece como requisito para revalidar la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad en sus diversas modalidades.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad, a la empresa denominada MARTHA LETICIA PARRA OCHOA, "PROTEGE", de conformidad con lo determinado por los artículos 117 fracciones I y VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaria en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajustó en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para extender las autorizaciones para la prestación de los servicios Privados de Seguridad, y considera procedente por tanto revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa MARTHA LETICIA PARRA OCHOA, "PROTEGE",

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos 23, fracción XIII del Reglamento Orgánico de La Administración Pública Estatal, 117 fracción I y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la empresa denominada MARTHA LETICIA PARRA OCHOA, "PROTEGE", con número de registro SSP.SIN/106/2007, por lo que es procedente la autorización para prestar Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Sinaloa; en la modalidad de VIGILANCIA EN INMUEBLES e INSTALACIÓN y MONITOREO DE ALARMAS en los términos y condiciones del Considerando Segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir 16 de Julio del 2009 al 15 de Julio del 2010.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase MARTHA LETICIA PARRA OCHOA, "PROTEGE", constancia de la presente autorización.

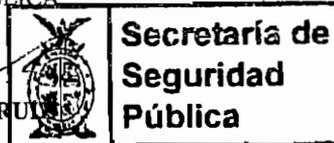
-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondiente en el Padrón de Empresas prestadoras de Servicios Privados de Seguridad.

Así lo resuelve y firma la ciudadana Lic. Josefina de Jesús García Ruiz, en su carácter de Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 11 días del mes de Septiembre del 2009.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DR.A. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUIZ



El Subsecretario de Estudios proyectos y desarrollo

E
M. Zamora
Ing. Mario Zamora Malcampo

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. JORGE PEÑA LATIGO en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada C.S.C.P., S.A. DE C.V., según expediente administrativo numero PM-0048-2009 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar Servicios Privados de Seguridad en la modalidad de Vigilancia en Inmuebles, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

R E S U L T A N D O

-----PRIMERO.- Con fecha 29 de Agosto del 2009, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza de NO. 942941 expedida por Fianzas Monterrey, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 22 de Mayo del 2009 se recibió la solicitud que a favor de C.S.C.P. S.A. DE C.V., hiciera el C. Jorge Peña Latigo en su carácter de Representante Legal para que se concediera a aquella la Revalidación de la autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad, resultante esta de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 25 de Junio del 2008 al 25 de Junio del 2009.

-----SEGUNDO.- Con fecha 29 de Agosto del 2009, el Representante Legal de la empresa citada, se presento ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establece como requisito para revalidar la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad en sus diversas modalidades.

En razón de lo anterior;

C O N S I D E R A N D O

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad, a la empresa denominada C.S.C.P. S.A. DE C.V., de conformidad con lo determinado por los artículos 117 fracciones I y VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaria en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para extender las autorizaciones para la prestación de los servicios Privados de Seguridad, y considera procedente por tanto revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa C.S.C.P. S.A. DE C.V.,

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos 23, fracción XIII del Reglamento Orgánico de La Administración Pública Estatal, 117 fracción I y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la empresa denominada C.S.C.P. S.A. DE C.V., con número de registro SSP.SIN/117/2008, por lo que es procedente la autorización para prestar Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Sinaloa; en la modalidad de VIGILANCIA EN INMUEBLES en los términos y condiciones del Considerando Segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir 25 de Junio del 2009 al 25 de Junio del 2010.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase C.S.C.P. S.A. DE C.V., constancia de la presente autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondiente en el Padrón de Empresas prestadoras de Servicios Privados de Seguridad.

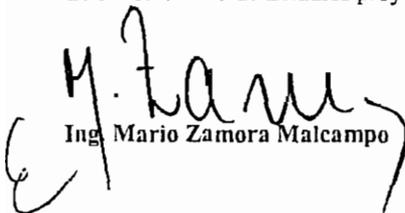
Así lo resuelve y firma la ciudadana Lic. Josefina de Jesús García Ruiz, en su carácter de Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 02 días del mes de Septiembre del 2009.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DRA. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUIZ



El Subsecretario de Estudios proyectos y desarrollo


Ing. Mario Zamora Malcampo

AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Yuri Alberto Peña Villa en su carácter de Representante Legal de la persona moral "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y ASESORIAS, S. A. DE C. V.", según expediente administrativo numero PM-0046-2009, relativo a la revalidación de la autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar Servicios Privados de Seguridad en la modalidad de "Vigilancia en Inmuebles e Instalación y Monitoreo de Alarmas, en todo el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

----PRIMERO.- Con fecha 08 de Septiembre del 2009, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza de No. 312477 0000 expedida por Primero Fianzas, S. A. de C. V. a favor de Gobierno del Estado, así como también la solicitud que a favor de "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y ASESORIAS, S. A. DE C. V.", hiciera el C. Yuri Alberto Peña Villa en su carácter de Representante Legal para que se concediera a aquella la Revalidación de la Autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad, resultante esta de la Autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 28 de Agosto del 2008 al 28 de Agosto del 2009.

----SEGUNDO.- Con fecha 08 de Septiembre del 2009, el representante legal de la empresa citada, presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, establece requisitos para la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad en sus diversas modalidades.

En razón de lo anterior; y:

CONSIDERANDO

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad, a la empresa denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y ASESORIAS, S. A. DE C. V.", de conformidad con lo determinado por los artículos 117 fracciones I y VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para extender las autorizaciones para la prestación de los Servicios Privados de Seguridad, y considera procedente por tanto revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y ASESORIAS, S. A. DE C. V.",

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 23, fracción XIII del Reglamento Orgánico de La Administración Pública Estatal, 117 fracción I y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la empresa denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y ASESORIAS, S. A. DE C. V.", con número de registro SSP.SIN/057/2003, por lo que es procedente la autorización para prestar Servicios Privados de Seguridad en Todo El Estado de Sinaloa; en la modalidad de VIGILANCIA EN INMUEBLES E INSTALACION Y MONITOREO DE ALARMAS en los términos y condiciones del Considerando Segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO contado a partir del 03 de Septiembre de 2009 al 03 de Septiembre de 2010.

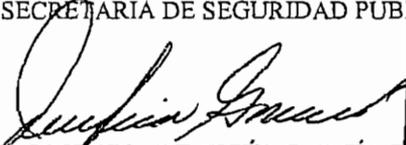
-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y ASESORIAS, S. A. DE C. V.", constancia de la presente autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el padrón de Empresas prestadoras de Servicios Privados de Seguridad.

Así lo resuelve y firma la ciudadana Lic. Josefina de Jesús García Ruiz, en su carácter de Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 09 días del mes de Septiembre del 2009.

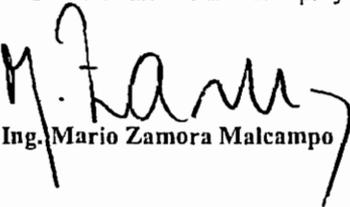
LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. JOSEFINA DE JESÚS GARCÍA RUIZ



Secretaria de
Seguridad
Pública

El Subsecretario de Estudios proyectos y desarrollo


Ing. Mario Zamora Malcampo

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO
FELIPE GARCÍA ARELLANO
(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del expediente número 745/2007, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GARCÍA ALCANTAR, en contra de FELIPE GARCÍA ARELLANO y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó dieciocho de agosto de dos mil nueve, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice:

«PRIMERO.- La parte actora probó su acción de Prescripción Positiva. Los demandados Felipe García Arellano y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, no comparecieron al juicio. SEGUNDO.- Se declara que Mario García Alcantar, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del bien inmueble consistente en una fracción del lote de terreno urbano marcado con el número 27, manzana 3, Sección 2, con una superficie de 78.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.11 metros, con propiedad de la señora Maura Lilibiana Rodríguez Álvarez; al Sur: 17.50 metros, con lote número 28; al Oriente: 4.50 metros, con lote número 24; y al Poniente: 4.60 metros, con Avenida de Las Américas. TERCERO.- Una vez cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad a la demandante, debiendo cancelarse la inscripción número 123, Tomo LXV, Sección de Documentos Privados, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil novecientos sesenta y seis, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad del demandado Felipe García Arellano, que a partir del presente fallo queda extinguida. En la inteligencia de que dicha cancelación es sólo parcial, es decir, únicamente por lo que respecta a la fracción de terreno que se indica en el punto resolutiveo que antecede. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al Oficial del Registrador demandado en el expediente, por haber sido declarado rebelde en los términos de Ley, dicha notificación deberá practicarse conforme lo dispuesto en el artículo 677 del ordenamiento procesal invocado. En tanto que al también accionado Felipe García Arellano, rebelde por no comparecer al juicio y de quien se ignora el domicilio, la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629 en relación con los numerales 119 y 119 bis de

la Ley Adjetiva Civil.- Así lo resolvió y firma el Licenciado Adolfo Guillermo Otáñez Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Secretario que autoriza y da fe.»

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 629 en relación con el 119 ambos del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 24 de 2009
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
OCT. 2-5 R. No. 395543

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
ISABEL CRISTINA IBARRA PARRA, MIGUEL ÁNGEL IBARRA PARRA, DULCE MARÍA IBARRA PARRA, JUAN MIGUEL RIVAS IBARRA, OSCAR RAÚL RIVAS IBARRA, CARLOS MIGUEL PEÑA IBARRA, LUÍS CARLOS PEÑA IBARRA, ERNESTO ACUÑA IBARRA, MARÍA EMILIA IBARRA GARCÍA, HÉCTOR RAMÓN GUTIÉRREZ IBARRA, LUÍS IGNACIO CASTAÑOS IBARRA.
Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el numeral 794 con relación al 789 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL IBARRA OCHOA, el auto de fecha 07 de septiembre del año en curso, por medio de edictos que se mandarán fijar por diez días en el lugar del juicio, en los sitios de costumbre, en el último domicilio del finado Miguel Ibarra Ochoa, además, se mandarán publicar por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación a juicio del Juez, publíquese por diez días los edictos correspondientes en la tabla de avisos de este Juzgado, en el H. Ayuntamiento; para que se presenten el día 30 de octubre del año en curso, a las 10:00 horas, en el local que ocupa este Juzgado, al desahogo de la junta prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, al efecto cítese a los herederos instituidos en el testamento de cuya lectura se trata, en el Exp. No. 602/08.

Culiacán, Sin., Sept. 18 de 2009
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Evangelina Calderón Ojeda
OCT. 2-12-23 R. No. 10047472

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
JOSÉ GUADALUPE BLADIMIR HIDALGO TORRES
Que en el expediente 606/2007, Sumario Civil

Hipotecario, por el pago de pesos, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, seguido en su contra, se le ordenó emplazar para que dentro del término de siete días produzca contestación a la demanda incoada en su contra, señalándose las 11:00 once horas del día 13 trece de octubre del año en curso para que tenga verificativo la Audiencia Pruebas y Alegatos prevista por la Ley. En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora, cítese a la demandada para que se presente en la fecha antes señalada, a efectos de que absuelva personalmente las posiciones que ofrece articularle la parte oferente, apercibida que en caso de no comparecer sin mediar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales.- En preparación de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora, cítese a los peritos y a las partes litigantes para que se presenten personalmente el día y hora antes indicada; se le previene a la parte contraria para que dentro del término de tres días nombre perito que le corresponda, apercibido que en caso de no hacerlo así, este Juzgado le nombrará a uno en su rebeldía.- Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles.- La audiencia se llevará a cabo en este Juzgado, sito en: Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

OCT. 2-5

R. No. 10047824

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA CRISTINA BRITO SULVARÁN

Domicilio Ignorado.

Se le notifica, con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, la demanda de Juicio Sumario Civil por Otorgamiento y/o Firma de Escritura y demás consecuencias legales, entablada en su contra por la C. MARÍA ELENA CONDE LÓPEZ, se le emplaza para que dentro del término de 07 siete días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviere, así mismo, de que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma en el expediente número 1035/2008; quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de julio de 2009, dos mil nueve, en el que se ordenó emplazarla por medio de edictos.

Informándole que esta autoridad del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el

Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2009

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA PRIMERA POR MINISTERIO DE LEY

Lic. Isabel Cristina López Barreto

OCT. 2-5

R. No. 395608

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente No. 1015/2007

Juicio: Ordinario Civil de Prescripción

Actor: TERESA ZATARAIN ESPINOZA DE OSUNA

Demandado: BERNARDO NIZINSKY LÓPEZ y Otro

Domicilio: Ignorado.

Notifíquese a la parte demandada BERNARDO NIZINSKY LÓPEZ, que se abre a prueba, concediéndose a las partes el improrrogable término de 10 diez días para que ofrezcan las probanzas pertinentes, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, dicha notificación surtirá sus efectos a partir del día siguiente de hecha la última publicación del edicto respectivo. Entréguese una copia de la notificación respectiva a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad.- Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2009

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Ofelia Pardo Lizárraga

OCT. 2-5

R. No. 395621

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA CRISTINA FLORES ROBLEDO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1129/2008, formado el Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA CRISTINA FLORES ROBLEDO, se ordena emplazar a Ana Cristina Flores Robledo, por medio de edictos para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro, Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por

la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 06 de 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Luis Ramón Mata Morales

OCT. 2-5

R. No. 10046478

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. AUDELIA LLANES GÓMEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda por Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal derivado del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor Jesús Enrique Medrano Barrera, en el cual, se le emplaza para que dentro del término de (3) tres días contados a partir de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda incidental interpuesta en su contra. Acudir a expediente 814/2005.

Quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 13 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

OCT. 2-5

R. No. 10046329

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JOSEFINA DE SANTIAGO

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 288 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por Juan Cuevas Valenzuela, en contra de Josefina de Santiago, ordenándose abrir presente negocio a prueba, dándose a parte interesada diez días fatales para ofrecerlas, a partir hecha última publicación del edicto, notifíquesele fundamento artículo 629 del Código citado al rubro en Exp. #988/2007.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

OCT. 2-5

R. No. 10046613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

C. AGAPITA RUIZ LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda de Divorcio Necesario, promovido por Antonio Duarte López, ordenándose abrir presente negocio a prueba, dándose a parte demandada diez días fatales para ofrecerlas a partir del décimo día de hecha la última publicación de este edicto. Notifíquesele con fundamento artículo 629 del Código Procesal Civil. Expediente 51/2008.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 31 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

OCT. 2-5

R. No. 84941

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de Rubén Estrada Najera incorrecto, promovido por: RUBÉN ESTRADA MADUEÑO y ELENA MEZA, para efecto de que se asiente en la referida acta el nombre correcto, el cual es: Rubén Estrada Madueño, en Exp. No. 1613/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 1º de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

OCT. 2-5

R. No. 10046296

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento del C. HERCULANO LIRA GUERRA, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil No. 012, de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la fecha de nacimiento del suscrito, la cual se asentó incorrectamente como 17 de mayo de 1960, debiendo ser la correcta 30 de abril de 1960. Acudir expediente 1562/2009, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 04 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

OCT. 2-5

R. No. 10046544

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de los señores MACARIO ORTIZ VILLA y GUADALUPE

MAYTHE RANGEL MORALES que promueven por su propio derecho en contra del C. Oficial del Registro Civil 01 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social las edades de los contrayentes, las cuales se anotaron incorrectamente como 32 y 25, debiendo ser las correctas 35 y 28. Acudir expediente 1459/2009, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

OCT. 2-5

R. No. 10046548

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, número 24, levantada por el Oficial del Registro Civil 03 de El Quelite, Mazatlán, Sinaloa, promovido por MARÍA DEL SOCORRO BELTRÁN OSUNA, donde se asentó incorrectamente como María Socorro Beltrán, debiendo ser lo correcto María del Socorro Beltrán Osuna, radicado bajo el expediente número 1055/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

OCT. 2-5-7

R. No. 395214

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento de MARCO ANTONIO OLIVAS SIERRA en contra del C. Oficial del Registro Civil 02 de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 22 de enero de 1981, cuando la correcta es 22 de enero de 1987, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 896/09, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 19 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

OCT. 2-5

R. No. 395309

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento de BERTHA

OLIVIA GASTÉLUM JIMÉNEZ, en contra del C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la suscrita como Bertha Olivia Gastelum J., cuando lo correcto es Bertha Olivia Gastelum Jiménez, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 965/09, pudiendo intervenir negocio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

OCT. 2-5

R. No. 395319

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, número 939, levantada por el Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por MARÍA ESTHER SORIA SOLANO, donde se asentó incorrectamente como Esther Soria Solano, debiendo ser lo correcto María Esther Soria Solano, radicado bajo el expediente número 1186/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 25 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

OCT. 2-5-7

R. No. 395426

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

ELOINALANDELL PAYÁN, demanda al C. Oficial del Registro Civil de Badiraguato, Sinaloa, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haber asentado incorrectamente en la misma, su nombre como Blanca Eloina Payán, siendo su nombre correcto con el que promueve; de igual forma omitió asentar el nombre de su señor padre Ignacio Landell Monzon. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 111/2009.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Sept. 08 de 2009

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojorquez Parra

OCT. 2-5

R. No. 10047955

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ROBERTO GONZÁLEZ BUSH, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de

nacimiento el nombre de Roberto González Bush, nombre de su señora madre María Elena Bush, ya que por error se asentó Roberto González Buz y nombre de la madre María Elena Buz. Exp. Núm. 452/09. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo, mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ago. 10 de 2009

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

OCT. 2-5

R. No. 395300

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor JAVIER SILVAS RÍOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1293/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 03 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

OCT. 2-12-23

R. No. 10046440

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DEL SOCORRO OSUNA ECHEAGARAY, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 556/2008, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 15 de 2008

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Guadalupe Valdez León

OCT. 2-12-23

R. No. 10046474

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora TOMASA BELTRÁN ARELLANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1140/2008.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 09 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

OCT. 2-12-23

R. No. 10046475

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: VICENTE MANRIQUEZ y/o VICENTE MANRIQUEZ MAPULA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1378/09.

Culiacán, Sin., Jul. 31 de 2009

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón

OCT. 2-12-23

R. No. 10046525

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor MANUEL RAMOS ARAUJO y/o MANUEL RAMOS y/o MANUEL RAMOS A., interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1534/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

OCT. 2-12-23

R. No. 10046545

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de LORENZO TIZNADO COTA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1292/2008, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

OCT. 2-12-23

R. No. 10046546

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: LEONIDES ROMÁN AGUERO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1433/09.

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

OCT. 2-12-23

R. No. 10046581

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de JESÚS MENDOZA LÓPEZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1590/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2009

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

OCT. 2-12-23

R. No. 10046585

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ELIGIO BURGUEÑO ASTORGA y/o ELIGIO BURGUEÑO ASTORGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1093/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

OCT. 2-12-23

R. No. 395530

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESTHER MALDONADO LUNA y/o ESTHER MALDONADO y ALFONSO GARZÓN LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1033/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

OCT. 2-12-23

R. No. 395609

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ AGUSTÍN SOLÓRZANO RAMÍREZ y JOSÉ AGUSTÍN SOLÓRZANO ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 387/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 4 de 2009

ELC. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

OCT. 2-12-23

R. No. 395614

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GUEVARA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 847/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 21 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

OCT. 2-12-23

R. No. 395617

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA ENGRACIA GARZÓN LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1160/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

OCT. 2-12-23

R. No. 395633

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos FRANCISCO RENDÓN TIRADO y JOSEFA RODRÍGUEZ IMPERIAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 536/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 10 de 2009

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS EN

FUNCIONES DE JUEZ POR MINISTERIO DE

LEY

Lic. Héctor Eduardo García López

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

OCT. 2-12-23

R. No. 395645

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORA ALICIA LÓPEZ LUQUE y/o MARÍA FLORA LÓPEZ LUQUE y/o FLORA ALICIA LÓPEZ DE ORDUÑO y/o MARÍA FLORA LÓPEZ DE ORDUÑO. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 873/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

OCT. 2-12-23 R. No. 10046336

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO LEGARRA DOMÍNGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1080/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 27 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Silvia Celia González Valdez

OCT. 2-12-23 R. No. 10046367

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL AGUIRRE BAYARDO. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1087/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 02 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

OCT. 2-12-23 R. No. 10046579

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO RUIZ COTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 995/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 02 de 2009

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

OCT. 2-12-23 R. No. 10046334

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO GARCÍA DONOSO y/o MAURICIO GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 1075/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 27 de 2009

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

OCT. 2-12-23 R. No. 10046335

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIMIRO LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 716/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 01 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde

OCT. 2-12-23 R. No. 10046526

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado FORTUNATO SOTO CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 508/2009, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 10 de 2009

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda

OCT. 2-12-23 R. No. 10046432

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado VENTURA SOTO LEYVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 507/2009, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 18 de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

OCT. 2-12-23

R. No. 10046433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSAURO ANTONIO ARAUJO BALDENEBRO, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento de albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 1104/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 21 de 2009

LAC. SECRETARIA PROYECTISTA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

OCT. 2-12-23

R. No. 10046482

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ELIZONDO ÁLVAREZ, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento de albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 1017/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 24 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín**Moreno*

OCT. 2-12-23

R. No. 10046633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con d Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de.

JOSÉ RAMÓN PÉREZ PÉREZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 870/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 01 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

OCT. 2-12-23

R. No. 10046484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AMADO DURÁN SALAZAR, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 698/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Jun. 17 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

OCT. 2-12-23

R. No. 10046560

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: RAÚL RETAMOZA CHÁIDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro el término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1641/09.

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

OCT. 2-12-23

R. No. 10047968

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 960/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado actualmente por ARTURO GARCÍA GARCÍA, en contra de CONSTRUCCIONES ZAGRI, S.A. DE C.V., por la acción de cumplimiento forzoso de contrato y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

1).- Lote número 14, de la manzana número 65 y construcción sobre el lote edificada, ubicado en la esquina de Calle Planicie, número 3232 y Avenida del Médano, del Fraccionamiento Prados del Sol, de esta Ciudad, con una extensión superficial de 171.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 18.03 metros con la Avenida del Médano; al Sureste: 9.32 metros con lote número 1; al Suroeste: 18.00 metros con el lote número 15; y al Noroeste: 8.35 metros con Calle Planicie.

1).- Lote número 13, de la manzana número 65 y construcción sobre el lote edificada, ubicado en la Calle Planicie, número 3230, del Fraccionamiento Prados del Sol, de esta Ciudad, con una extensión superficial de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 18.00 metros con lote número 14; al Sureste: 7.00 metros con lote número 2; al Suroeste: 18.00 metros con el lote número 12; y al Noroeste: 7.00 metros con la Calle Planicie.

Dichos bienes se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 22, tomo 589, Sección I, de fecha 04 cuatro de febrero del año 2000 dos mil.

Será postura legal para el remate, para el inmueble señalado con el número 1, la cantidad de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien sujeto a cédula hipotecaria.

Será postura legal para el remate, para el inmueble señalado con el número 2, la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien sujeto a cédula hipotecaria.

Se hace del conocimiento del público en general que los inmuebles mencionados precedentemente, constan de: un nivel, compuesto de jardín, cochera descubierta para un auto, sala-comedor-cocina, dos recámaras, un baño y patio posterior.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, a disposición de este H. Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 09 nueve de octubre del año en curso, en el local del H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 04 de 2009

L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

OCT. 2

R. No. 396244

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES

Que en el expediente número 803/2007, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO JAVIER CASTRO, el C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca urbana identificada como lote 19, manzana 4, ubicada en Fraccionamiento La Joya, de esta Ciudad, de superficie de 111.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.93 metros con lote 20; al Sur: 15.93 metros con lote 18; al Oriente: 7.00 metros con lote 8; y al Poniente: 7.00 metros con Calle Topacio; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo inscripción 95, libro 652, Sección Primera a nombre de Francisco Javier Castro.

Es postura legal para el remate de este inmueble, la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las trece horas del día diecinueve del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 25 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Juan Aurelio Navarro Armenta

OCT. 2

R. No. 325013

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 649/2003, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de MARÍA INÉS ARECHIGA VALDEZ, se ordenó sacar a remate y en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Cobalto número 2150-A, Fraccionamiento Lomas del Sol Dúplex de esta Ciudad, con una superficie de 63.00 metros cuadrados según escrituras, con clave catastral número 7000-035-359-004-001, registrado bajo la inscripción número 84, del libro 884, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, con las siguientes medidas colindancias: al Norte: 4.50 metros y colinda con Calle Cobalto; al Sur: 4.50 metros y colinda con lote 1B y 1A; al Oriente: 14.00 metros colinda con lote número 3B; al Poniente: 14.00 metros colinda con lote número 2B.

Es postura legal para el remate del bien inmueble hipotecado, en la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa., a las 13:30 horas del día quince de octubre del año dos mil nueve. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 9 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valentín Valenzuela Osuna

OCT. 2

R. No. 10047709

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 508/2003, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, actualmente BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en el presente juicio a favor de SOCORRO CLARIZA OSUNA MEDINA (Cesionaria), en contra de ANA MARÍA BAYLISS CARRILLO DE BURGOS y MARCO ANTONIO BURGOS VALDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Inmueble, lote de terreno con superficie de 238.00 metros cuadrados y marcado con el número 65 Ote., lote 795 de la manzana 50 de la calle General José Aguilar Barraza, de la Colonia Almada, de esta Ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 04, del libro No. 891, Sección I, con clave catastral 7000-011-004-015-5, el cual tiene las siguientes medidas colindancias: Norte: 5.00 mts., linda con prop. que es o fue de Ambrosio de Jesús Salazar; Sur: 5.00 mts., linda con Calle General José Aguilar Barraza; Oriente: 47.60 mts., linda con prop. que es o fue de Francisco Barraza Aguirre; Poniente: 47.60 mts., linda con prop. que es o fue de Eduardo Pérez Maldonado.

Siendo la postura legal de \$602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 horas del día catorce de octubre del año 2009. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 11 de 2009

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

OCT. 2

R. No. 10047557

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 308/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por JOEL VICENTE BENÍTEZ, en contra de MARÍA GUADALUPE LARA DE MORONES, MARÍA LUISA LARA DE LUNA;

AURORA, MARÍA DE LOS ÁNGELES e ISABEL, todas de apellidos LÓPEZ IBARRA; CLEMENTE, DOLORES, MARÍA ESTHER, MARÍA ISABEL, ALFONSO y CANDELARIA, todos de apellidos CAMBEROS LUGO y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se dictó sentencia con fecha ocho de julio del año 2009 dos mil nueve, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- El actor probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio a oponer excepciones en su favor. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Ordinaria Civil y en el ejercicio de la acción de Prescripción Positiva, promoviera por su propio derecho Joel Vicente Benítez, en contra de María Guadalupe Lara de Morones, María Luisa Lara de Luna; Aurora, María de Los Ángeles e Isabel, todas de apellidos López Ibarra; Clemente, Dolores, María Esther, María Isabel, Alfonso y Candelaria, todos de apellidos Camberos Lugo y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. TERCERO.- Se declara que el actor ha adquirido el pleno dominio, con los frutos y accesiones que de hecho y por derecho le corresponden, de la fracción de terreno sobre el cual ejerce su tenencia material y que está ubicado en Calle Agricultores, número 59, de la Colonia Tierra Blanca, de esta Ciudad, con superficie de 235.00 metros cuadrados y clave catastral 7000-016-038-030, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.00 metros, con Calle Agricultores; al Sur: 11.70 metros, con propiedad de Francisco Palma Ríos; al Oriente: 19.50 metros, con Calle Agustina Ramírez; al Poniente: 17.70 metros, con resto de la propiedad de los demandados; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la inscripción número 49, del libro 416, de la Sección I, de dicha oficina. En la inteligencia de que dicha fracción de terreno forma parte de una superficie mayor, la cual se encuentra inscrita a nombre de la parte demandada. CUARTO.- Atento a lo anterior y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que inscriba y sirva como título de propiedad al actor, y a la vez, para que cancele parcialmente la inscripción número 49, del libro 416, de la Sección I, a nombre de los demandados. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con el numeral 627 del propio ordenamiento legal, en tanto que a los codemandados Clemente, Dolores, María Esther, María Isabel, Alfonso y Candelaria, todos de apellidos Camberos Lugo; Aurora y María de Los Ángeles, de apellidos López Ibarra, y a María Guadalupe Lara Morones, notifíquesele los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de los edictos correspondientes, de conformidad con los numerales 119 y 629 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana

Licenciada Erika Socorro Valdez Quintero, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2009

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046719

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ESTEBAN FÉLIX MELENDREZ

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 1990/2007, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ESTHER GALVÁN CAMACHO y ESTEBAN FÉLIX MELENDREZ, se ordena emplazar a la parte demandada Esteban Félix Melendrez, por medio de edictos, para que dentro del término de siete días comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Asimismo se señalan las 10:00 horas del día 28 veintiocho de octubre del año 2009 dos mil nueve, para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por la Ley, ordenándose citar a ambas partes, para que asistan a la misma. Asimismo, en preparación de la prueba confesional ofrecida por la actora, cítese a Esteban Félix Melendrez, para que se presente a absolver de manera personal y directa las posiciones que ofrece articularle la parte oferente, apercibiéndoseles que en caso de no comparecer sin mediar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que se califican de legales. Se previene a la parte demandada Esteban Félix Melendrez, para que en un término de tres días nombre el perito contable que le corresponde, apercibido que de no hacerlo este Juzgado lo designará en su rebeldía. Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega del mismo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 25 de 2009

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10047786

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARCO ANTONIO FIGUEROA GAXIOLA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 724/2008, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO ANTONIO FIGUEROA GAXIOLA y C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, se ordena emplazar a Marco Antonio Figueroa Gaxiola, por medio de edictos para que dentro del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2009

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046519

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

JOSÉ ISAÍAS ZEPEDA AYALA y LORETO FÉLIX MOROYOQUI

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 99/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ISAÍAS ZEPEDA AYALA y LORETO FÉLIX MOROYOQUI, se ordenó emplazarse para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 13 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Adán Obed Picos Valenzuela

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046632

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA; MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HERLINDA ÁVALOS GUZMÁN

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 92/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazarse a juicio

por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de siete días, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación empezará a correr a partir del décimo día de la última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 30 de 2009

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046634

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUAN MANUEL LÓPEZ VALENZUELA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1673/2008, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de siete días, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación empezará a correr a partir del décimo día de la última publicación y entrega de los edictos.

Asimismo se le cita a la parte demandada para que comparezca a este Juzgado, a las 9:30 horas del día treinta de octubre del año en curso, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por la Ley.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 7 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valentín Valenzuela Osuna

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10047246

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 460/2009

C. JAIME ONTIVEROS ESTEBANE

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, en expediente número 460/2009, promovido por BALVINA PARRA VALENZUELA en contra de JAIME ONTIVEROS ESTEBANE, para el emplazamiento por edictos, dentro del término nueve días produzca contestación a partir del siguiente día hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Guadalupe Valdez León

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046375

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de Luis Zavala Favela incorrecto, promovido por: LUIS ZAVALA CORONEL y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ FÉLIX, para efecto de que se asiente en la referida acta el correcto, el cual es: Luis Zavala Coronel, en Exp. No. 1611/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ago. 27 de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046331

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 1592/2009

MARTHA OFELIA ORTIZ ARMENTA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento por haberse asentado incorrectamente su nombre como Ofelia Ortiz, siendo correcto Martha Ofelia Ortiz Armenta.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 28 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046416

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de Arturo Corrales Rivera en la misma el nombre del padre Galación Corrales Peña incorrectos, promovido por: ARTURO PEÑA RIVERA, para efecto de que se asiente en la referida acta los nombres correctos los cuales son: Arturo Peña Rivera y de su padre Galación Peña Corral, en Exp. No. 1502/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046539

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 1362/2009

CATALINA MEZA GARCÍA, demanda Rectificación de Acta de Defunción de Jesús Manuel Meza García, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su señora madre como Olga García, siendo correcto María Olga García Villa.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 28 de 2009

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046602

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de Luz Eugenia Vega Villa, incorrecto, promovido por: EUGENIA VEGA VILLA, para efecto de que se asiente el nombre correcto, el cual es: Eugenia Vega Villa, en Exp. No. 320/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 1º de 2009

SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046603

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento de Brenda Adilene Ureta Osuna en relación al nombre del padre Miguel Ureta Sainz, asimismo en las de Brenda Adilene y Miguel Jesús de apellidos Ureta Osuna, María Anahy Ureta Osuna, en relación al nombre de la madre Luz María Osuna de Ureta, incorrectos, promovido por: MIGUEL ÁNGEL URETA SAINZ, LUZ MARÍA OSUNA SAINZ y MARÍA ANAHY URETA OSUNA, para efecto de que se asiente en las referidas actas los nombres correctos, los cuales son: Brenda Adilene Ureta Osuna en relación al nombre del padre Miguel Ángel Ureta Sainz, asimismo en las de Brenda Adilene y Miguel Jesús de apellidos Ureta Osuna, María Anahy Ureta Osuna, en relación al nombre de la madre Luz María Osuna Sainz, en Exp. No. 1457/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2009

SECRETARÍA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,

SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 626/2009

OLGA GARCÍA URETA y FELICIANO PÉREZ ARMETA, demandan Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre de la contrayente Olga Armida García Ureta, siendo el correcto Olga García Ureta.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 06 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046340

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1119/2009

GUADALUPE, FERNANDO, DANIEL, ROGELIO y CANDELARIO todos de apellidos HIGUERA RUBIO, demandan Rectificaciones Actas de Nacimiento, aparece incorrecto en dichas actas como Guadalupe García Higuera, Fernando García Higuera, Daniel García Higuera, Rogelio García y Candelario García, siendo los correctos los primeros; de igual modo aparece incorrecto en dichas actas el nombre progenitora Rosa García, siendo el correcto Rosa Rubio García.- Llámese interesados oponerse a rectificaciones pudiendo intervenir en negocio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 24 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1117/2009

REFUGIO HIGUERA RUBIO y MARÍA CRUZ HIGUERA RUBIO, demandan Rectificaciones Actas de Nacimiento, aparece incorrecto Refugio Higuera y María Cruz Higuera respectivamente, siendo los correctos los primeros; asimismo aparece incorrecto fechas de nacimiento 13 trece de septiembre de 1952 y 09 nueve de febrero de 1951 respectivamente, siendo las correctas 22 de noviembre de 1952 y 10 de febrero de 1951 respectivamente; de igual modo aparece incorrecto en dichas actas nombre progenitora Rosa García, siendo el correcto Rosa Rubio García.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 24 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046497

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1125/2009

SEFERINA GODOY CÁRDENAS, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto Seferina Cárdenas, siendo correcto el primero.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 27 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046524

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por GRACIELA HIGUERA SOTO, solicitando rectificarse nombre de la promovente como Graciela Soto, incorrecto; por Graciela Higuera Soto, correcto. Presentarse este Juzgado, cualquiera que sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 285/2009.

Sinaloa, Sin., Ago. 26 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046218

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSÉ ABEL BOJORQUEZ LÓPEZ, solicitando rectificarse fecha de nacimiento del promovente como 22 de agosto de 1964, incorrecta; por 22 de agosto de 1962, correcta. Presentarse este Juzgado, cualquiera que sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 288/2009.

Sinaloa, Sin., Ago. 26 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046219

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por GLORIA IMELDA SAILLE FIGUEROA, solicitando rectificarse fecha de nacimiento como 04 de enero de 1949, incorrecta; por 28 de octubre de 1948, correcta. Presentarse

este Juzgado, cualquiera que sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 276/2009.

Sinaloa, Sin., Ago. 20 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046220

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

SALVADOR BASTIDAS CANIZALES, demanda Oficial 05 del Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Salvador Bastidas Canizales (correcto) y no Salvador Bastidas Aguirre (incorrecto); así como el nombre de su señora madre María Canizales Peraza (correcto) y no Margarita Aguirre (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 135/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 02 de 2009

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046804

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ BASTIDAS, demanda Oficial 03 Registro Civil de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Juan Bautista Sánchez Bastidas (correcto), y no Juan Bautista Bastidas (incorrecto), así como el nombre de su señor padre Julián Sánchez Burciaga (correcto) el cual se omitió. Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 180/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 13 de 2009

ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

Lic. Héctor Manuel Bastidas Rochín

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046805

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

GUADALUPE LOAIZA BASTIDAS, demanda Oficial 05 Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de el sexo Masculino (correcto) y no Femenino (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 195/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Sept. 03 de 2009

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046806

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

ÁLVARO CARRANZA CARRASCO, demanda Oficial 01 Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Álvaro Carranza Carrasco (correcto) y no Álvaro Carranza Carranza (incorrecto); de igual forma el nombre de su señora madre Lidia Carranza Carrasco (correcto) y no Lidia Carrasco Carrasco (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 139/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 11 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046807

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

BERTA CHAVARIN VIZCARRA, demanda Oficial 03 Registro Civil de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de el nombre de su señora madre Paula Vizcarra Sánchez (correcto) y no Paubla Vizcarra (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 164/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 11 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046808

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

SONIA NORIEGA ARBALLO, demanda Oficial 05 del Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Sonia Noriega Arballo (correcto) y no Sonia Noriega Sánchez (incorrecto); así como el nombre de su señora madre María de Los Ángeles Arballo Sánchez (correcto) y no María Sánchez Ontiveros (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 110/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jun. 04 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046809

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE, demanda Oficial 02 Registro Civil de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre María Pérez Bustamante (correcto) y no María Pérez Yrbe (incorrecto); así como el año de su nacimiento 1948, mil novecientos cuarenta y ocho (correcto) se omitió; de igual forma se omitió el Municipio y la Entidad Federativa San Ignacio, Sinaloa (correcto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 109/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jun. 04 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046810

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ CASTRO, demanda Oficial 02 Registro Civil de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Ignacio Alberto González Castro (correcto) y no Ygnacio Alberto Gonzáles (incorrecto); así como la fecha de nacimiento 23 veintitrés de marzo de 1945, mil novecientos cuarenta y cinco (correcto) y no 01 primero de febrero (incorrecto); de igual forma el nombre de su señor padre Carlos González (correcto) y no Carlos Gonzáles (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 61/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 11 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046811

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

ANGELINA ANGULO ARELLANO, demanda Oficial 01 Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Angelina Angulo Arellano (correcto) y no Candelaria Arellano (incorrecto); así como el nombre de su señora madre María del Carmen Arellano (correcto) y no Carmela Arellano (incorrecto); de igual forma el nombre de su señor padre José Ángel Angulo (correcto) el cual se omitió. Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 62/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 11 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046812

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,

SINALOA.

EDICTO

ANGÉLICA GONZÁLEZ SARABIA, demanda Oficial 04 Registro Civil de Ixpalino, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Angélica González Sarabia (correcto) y no Angélica González Sandoval (incorrecto); así como el nombre de su señora madre Isabel Sarabia (correcto) y no Isabel Sandoval (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 60/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 11 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046813

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

JOSEFINA PICOS LOAIZA, demanda Oficial 05 Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Josefina Picos Loaiza (correcto), y no José Picos Loaiza (incorrecto); así como el sexo Femenino (correcto), y no Masculino (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 23/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Myo. 11 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046814

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

LORETO GARCÍA ZUÑIGA, demanda Oficial 01 Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Loreto García Zúñiga (correcto), y no Loreto García Ríos (incorrecto); igualmente el nombre de su señora madre Francisca Zúñiga Ríos (correcto) y no Francisca Ríos, así mismo el lugar de nacimiento Ajoya, San Ignacio, Sinaloa, México (correcto) y no Panaltita (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 163/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 12 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046815

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

OLGA LAFARGA TORRES, demanda Oficial 01 Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su fecha de nacimiento 03 tres

de junio de 1941, mil novecientos cuarenta y uno (correcto) y no junio de 1941, mil novecientos cuarenta y uno (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 177/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 27 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046816

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

RAMÓN ALBERTO LAFARGA LOAIZA, demanda Oficial 03 del Registro Civil de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su nombre Ramón Alberto Lafarga Loaiza (correcto) y no Ramón Alberto Loaiza (incorrecto); así como el nombre de su señora madre María Teresa Loaiza Angulo (correcto) y no Teresa Loaisa (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 187/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 27 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046817

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

RAYMUNDO LOAIZA BUSTAMANTE, demanda Oficial 03 Registro Civil de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su fecha de nacimiento 02 dos de diciembre de 1955, mil novecientos cincuenta y cinco (correcto) y no 10 diez de febrero de 1956, mil novecientos cincuenta y seis (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 186/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 27 de 2009

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

SEPT. 30 OCT. 2 R. No. 10046818

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

ISAÍAS SALAZAR GUTIÉRREZ, demanda Oficial 03 Registro Civil de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su fecha de nacimiento 06 seis de junio de 1978, mil novecientos setenta y ocho (correcto) y no 16 dieciséis de junio de 1978, mil novecientos setenta y ocho (incorrecto). Llámese interesados oponerse a rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo

hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 175/2009.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 27 de 2009

SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10046819

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00083, promovido por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BARRAZA y CONCEPCIÓN BERTHA ARENAS MORALES, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente en el apartado de padres el nombre correcto del padre que lo es el de Miguel Ángel González Barraza, y no el que aparece en la acta de nacimiento del anteriormente mencionado como incorrectamente los de Miguel González Barraza.- Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 622/2009.

Escuinapa, Sin., Ago. 27 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10007704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00232, promovido por TEOFILA GONZÁLEZ ARENAS, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente en el apartado de padres el nombre correcto del padre que lo es el de Miguel Ángel González Barraza, y no el que aparece en la acta de nacimiento del anteriormente mencionado como incorrectamente los de Miguel González Barraza.- Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 620/2009.

Escuinapa, Sin., Ago. 27 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10007705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00479, promovido por ROSA MARÍA GONZÁLEZ ARENAS, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente en el apartado de padres el nombre correcto del padre que lo es el de Miguel Ángel González Barraza, y no el que aparece en la acta de nacimiento del anteriormente mencionado como

incorrectamente los de Miguel González Barraza.- Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 621/2009.

Escuinapa, Sin., Ago. 27 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10007706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00539, promovido por MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ ARENAS, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente en el apartado de padres el nombre correcto del padre que lo es el de Miguel Ángel González Barraza, y no el que aparece en la acta de nacimiento del anteriormente mencionado como incorrectamente los de Miguel González Barraza.- Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 623/2009.

Escuinapa, Sin., Ago. 27 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 30 OCT. 2

R. No. 10007707

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ PERAZA PERALTA, FÉLIX BELTRÁN RAMOS, CRISTINA RAMOS MEZA, FÉLIX BELTRÁN FÉLIX, JOSÉ PERAZA PERALTA y JESÚS GUTIÉRREZ CASTRO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 2444/1997, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO INTERESTATAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LIQUIDACIÓN, quien cedió los derechos litigiosos a RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (hoy parte actora) en contra de ARTURO BELTRÁN GUTIÉRREZ y OTROS, se ordenó emplazarse en los términos del auto de fecha 12 de septiembre de 2005 con la demanda reconventional interpuesta por el demandado Arturo Beltrán Gutiérrez, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a dicha reconvencción de demanda entablada, previniéndole para que en el primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación, artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente al de Comercio y 1070 del segundo ordenamiento.

Asimismo, se notifica a los demandados Félix Beltrán Ramos, Cristina Ramos Meza, Félix

Beltrán Félix, José Peraza Peralta y Jesús Gutiérrez Castro, la cesión de derechos que celebraron por una parte BANCO INTERESTATAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LIQUIDACIÓN, (El Cedente), y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (El Cesionario), mediante el cual, el cesionario adquirió la titularidad del crédito motivo del juicio.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 13 de 2009
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez
SEPT. 28-30 OCT. 2 R. No. 10038344

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

A los interesados:

Que en el expediente número 1234/2008, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado, por JORGE AGUIRRE HERNÁNDEZ:

Se hace del conocimiento a los interesados que Jorge Aguirre Hernández, promuevo las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el lote de terreno que a continuación se describe:

Lote de terreno, ubicado en El Poblado de El Ejido Navito, perteneciente a la Sindicatura de Eldorado, de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 2,475.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 45.00 metros y linda con el canal de riego; al Sur: mide 45.00 metros y linda con propiedad de Federico Aguirre; al Oriente: mide 55.00 metros y linda con propiedad de Marino Aguirre Hernández; al Poniente: mide 55.00 metros y linda con propiedad de Marino Aguirre Hernández. Clave Catastral 07117-01-001-004-001.

Se hace saber al público que el plano del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 06 de 2008
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Miguel O. Simental Zavala
SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10045867

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), expediente número 04/2009, promovido por AGUSTIN FLORES ARMENTA, quien pretende adquirir por Prescripción Positiva «Finca rústica, con una superficie de terreno (148-00-00) ciento cuarenta y ocho hectáreas de terreno salitroso, ubicada en la Sindicatura de Tamazula de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 1250.00 metros, y colinda con el Ejido

Chorohui; al Sur: mide 00.00 metros, y colinda en triángulo; al Oriente: mide 2320.00 metros, y colinda con la ampliación complementaria del Ejido El Realito; y al Poniente: mide 2210.00 metros y colinda con Ejido Maximiliano R. López».- Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Myo. 26 de 2009
EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO
PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo
SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10045661

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), expediente número 455/2009, promovido por FRANCISCO VALDEZ VALENZUELA, quien pretende adquirir por Prescripción Positiva «una finca urbana, ubicada por la Avenida Andrés Dorantes número 240 y Calle Emiliano García en la comunidad de Adolfo Ruíz Cortines, de este Municipio de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 425.00 metros cuadrados de solar y una construcción de 103.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 5.00+25.00 metros, y colinda con Cyndi Claudeth Fias Ayala y Adolfo Valdez Ayala; al Sur: 30.00 metros, y colinda con Calle Emiliano García; al Oriente: 13.00+7.00 metros, y colinda con Avenida Andrés Dorantes y Adolfo Valdez Ayala; y al Poniente: mide 20.00 metros, y colinda con Melecio Ruíz Gaxiola».- Interesados presentarse a oponerse plano encuéntrase este Juzgado.

Guasave, Sin., Ago. 19 de 2009
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
PRIMERO

Lic. Rosario Aidé Espinoza López
SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10045739

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de Información Ad-Perpetuam en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por LUIS TORRES CASTRO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

Finca urbana, con clave catastral MS-03-072-023-1, ubicada en Calle Allende número 1553 Sur, de la Colonia Insurgentes (Obrera), de esta Ciudad, con una superficie de 209.62 metros cuadrados, con una superficie construida de 94.04 metros cuadrados, manzana 072, predio 023, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 28.35 metros y colinda con lote 22 de la misma manzana; al Sur: mide 28.35 metros y colinda con lote 24 de la misma manzana; al Oriente: mide 7.50 metros y colinda con Privada Monterrey; al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con Calle Ignacio Allende.

Se hace saber al público que el plano se encuentra expuesto en los estrados de este tribunal. Expediente número 590/2009-3.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2009

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 324753

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de MÓNICA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ, de una finca urbana, ubicada en Calle Melchor Ocampo número 53 Sur, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 22.78 metros, colindando con resto del mismo terreno; al Sur: 22.85 metros colindando con Alma Rosa Ibarra García; al Oriente: 1.90 metros, colindando con resto del mismo terreno; y al Poniente: 4.62 metros, colindando con resto del mismo terreno, total de terreno de 74.08 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 450/2009.

Escuinapa, Sin., Ago. 19 de 2009

C. SRIO. SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10007678

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 07 agosto año actual, expediente 331/2009, Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud promovente SAMUEL CAZAREZ MEJIA, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

Finca urbana, superficie 2,944.00 metros cuadrados de terreno, ubicado en La Primavera, Angostura, Sinaloa, siguientes medidas y colindancias: al Norte: 92.00 metros y colinda con Calle No. 3; al Sur: mide 69.00 metros y colinda con Gildardo Gaxiola; al Poniente: mide 64.00 metros y colinda con Fidel Cebreros López.

Plano y fotografías del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 13 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urfas Cuadras

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10045961

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convocanse quienes créanse con derecho oponerse Diligencia Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), expediente número 351/2009, promovido por RAMÓN ÁNGEL ESPINOZA BOJORQUEZ, quien pretende acreditar la posesión de un bien inmueble urbano, compuesto del lote «04» irregular de la manzana «043» catastral, ubicado en Colonia San Pedro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa. Con superficie total de 557.16 metros cuadrados y con 92.00 metros cuadrados de construcción; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: del punto 4 al 5 mide 41.30 metros y del 5 al 0 mide 19.20 metros con propiedad del señor Sergio Humberto González Camacho; al Sur: del punto 1 al 2 mide 13.20 metros y del 2 al 3 mide 46.05 metros, linda con propiedad de Martia Lidia López Flores; al Oriente: del punto 3 al 4 mide 10.82 metros y colinda con propiedad del señor Juan Carlos Bojorquez Mendez; y al Poniente: del punto 0 al 1 mide 10.15 metros y colinda con Avenida Eugenio Elizalde. Interesados presentarse a oponerse, plano y fotografía encuéntrase este Juzgado.

ATENTAMENTE

Gchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 27 de 2009

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10046558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado PEDRO MAGALLANES DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 499/2009, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 07 de 2009

SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10007471

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 17 agosto año 2009, expediente 396/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido Laura Elena Rivera Rosas, a bienes MARÍA ROSAS OSUNA, falleció 26 febrero 2001, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 20 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urfas Cuadras

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10007059

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JORGE AMADOR GARCÍA MADRID, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1104/09.

Culiacán, Sin., Jun. 26 de 2009

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10045718

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ ROJO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro el término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1411/09.

Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2009

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10045771

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: ISMAEL GAXIOLA BUITIMEA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro el término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 1553/09.

Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10045785

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta HERMELINDA CHAVEZ OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1044/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 07 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 394768

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor PEDRO AVILES LÓPEZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios, en expediente número 1429/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 7 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10045717

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ ANTONIO MURGUIA ARREDONDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1049/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 394586

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ QUINTERO ESCOBAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 921/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 394624

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto PEDRO ARIEL VILLANUEVA CHAVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1046/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 394680

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GARATE OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1055/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 13 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 394787

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VLADIMIR ENRIQUE SARABIA SALAZAR, promovido por Enrique Sarabia Aguiluz; presentarse, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 276/2009, término improrrogable treinta días partir última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Ago. 20 de 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José Mario Rodríguez Benítez

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10045844

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 11 agosto año 2009, expediente 378/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido Jesús Burgos Gutiérrez, a bienes MARÍA MANUELA GUTIÉRREZ SOSA y ARCADIA SOSA LÓPEZ, fallecieron 30 enero 1983 y 13 diciembre 1983, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 13 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10045830

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ALBERTO ZUBIA RIVERA y/o CARLOS ALBERTO ZUBIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 958/

2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 03 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Silvia Celia González Valdez

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10045881

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO NEVAREZ ACUÑA, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento del albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 1393/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 07 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín

Moreno

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10046929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1165/2009

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MODESTO CASTRO ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 08 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10046820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SAMUEL INZUNZA ESPINOZA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 579/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Ago. 24 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

SEPT. 21 OCT. 2-12

R. No. 10045960

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta EMERENCIANA VALDEZ CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1147/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 24 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Héctor Eduardo García López
SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10045908

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN CARVAJAL PERAZA y VIRGINIA VIZCARRA VIZCARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 842/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 03 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10045909

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la LORENZA ORTIZ MOYEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1074/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 05 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 395001

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta SEBASTIANA SÁNCHEZ ESTRADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 252/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2009
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 395007

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.**

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el señor GUSTAVO FÉLIX SÁNCHEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 222/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Mzo. 27 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. José Luis Soto Aguilar
SEPT. 21 OCT. 2-12 R. No. 10046557

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

A los interesados:

Que en el expediente número 831/2009, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado, por MANUEL RENE URETA ANGULO.

Se hace del conocimiento a los interesados que Manuel Rene Ureta Angulo, promuevo las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el lote de terreno que a continuación se describe:

Lote de terreno con una superficie de 2-02-02 hectáreas, ubicado en Predio Culiacancito de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 182.23 metros y colinda con el Ejido de Culiacancito; al Oriente: mide 231.68 metros y linda con Dren Batamote; al Poniente: mide 249.81 metros y linda con Ejido Estación Rosales; con clave catastral número R-1982-1.

Se hace saber al público que el plano del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 13 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044742

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

A los interesados:

En cumplimiento al auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, derivado al expediente 759/2009, se hace del conocimiento a los interesados que GREGORIO SARABIA QUIROZ,

promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno, mismo que a continuación se describe:

Finca urbana.- Marcada con número catastral 07-030-003-076-056-001, ubicada en Calle Fidel Velásquez s/n, del Conjunto Habitacional «Ing. Juan de Dios Bátiz» de la población de Costa Rica, de este Municipio, la cual consta de 70.00 metros cuadrados y construcción edificada sobre el mismo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide con 10.00 metros, colinda con lote No. 034, propiedad de Zenaido Pérez Parra; al Sur: 10.00 metros, colinda con lote No. 049, propiedad de Ramón Sarabia Garibay; al Oriente: 7.00 metros, colinda con lote No. 048, propiedad de José Cruz Nevárez Sánchez; al Poniente: 7.00 metros, colinda con Calle Fidel Velásquez.

Se hace saber al público que las fotografías del inmueble se encuentran en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 10 de 2009
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Juan Angel Alaniz Nevárez

SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, expediente 392/2009, promovido MARIA ALMIDA ELDA MURILLO NUÑEZ, adquirir por medio posesión finca urbana y construcción, ubicada en la esquina que forman la Avenida Veinteava y Calle Primera de la ampliamente conocida comunidad de Constancia de este Municipio, superficie 1,006.94 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte: 46.00 metros con Genaro Ochoa Barragán y Avenida Veinteava; Sur: 43.00 metros con Calle Primera; Oriente: 23.00 metros con la Avenida Veinteava; Poniente: 23.00 metros y colinda con Calle sin nombre.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 19 de 2009
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044876

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor JOSE DE JESUS MORALES ROCHA y/o JOSE JESUS MORALES ROCHA y/o JOSE MORALES ROCHA, interesados presentarse a deducir y justificar

derechos hereditarios, en expediente número 1381/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2009
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Sergio Escobar Medel

SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044798

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor RAMÓN LÓPEZ NUÑEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1441/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2009
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044848

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 723/09.

Culiacán, Sin., Abr. 23 de 2009
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044875

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS TORRES MORENO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 870/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 03 de 2009
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 393840

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto J. RAMON GARCIA TURRADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, en el expediente número 941/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 10 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Héctor Eduardo García López
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 393966

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCION HERNANDEZ MALDONADO y JOSE PLATA MORAILA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 966/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 30 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 393968

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ALFREDO ACEVEDO VILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 266/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 16 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044825

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL REFUGIO REYES SANCHEZ y RAUL PELAYO DICOCHA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 946/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN

GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE YADIRA CAMACHO QUILES, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 841/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Ago. 14 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Alma Beatriz Vega Montoya
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 634/2009

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GERTRUDIS MARTINEZ NERIS y/o GETRUDIS MARTINEZ NERIZ, quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 16 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044734

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Silvia Román López y Jesús Ramón López Román, a bienes de JESÚS LOPEZ CERVANTES, presentarse este Juzgado deducir y justificar sus derechos dentro término de treinta días a partir siguiente última publicación este edicto. Expediente número 239/2009.

Sinaloa de Leyva, Sin., Ago. 05 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez
SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ SERNA, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento de albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto en

Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 333/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 12 de 2009

LA C. SECRETARÍA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044838

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTONIEL AYALA RENTERÍA y/o OTONIEL AYALA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1013/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10044762

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA ABIGAIL GUZMAN SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 934/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 11 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 323602

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIAN NORIEGA PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 181/2009, término improrrogable treinta días a partir hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 25 de 2009

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DE

SECRETARIO DE ACUERDOS POR

MINISTERIO DE LEY

Lic. Héctor Manuel Bastidas Rochín

SEPT. 11-21 OCT. 2 R. No. 10045783

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora ROSA ANDRADE SILLAS, y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1728/2004.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 04 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

SEPT. 11-21 OCT. 2 Of. No. 55

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario número noventa y tres, con domicilio en Calle Lic. Enrique Pérez Arce sesenta y siete, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la regularización de un predio rural, promovido por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES BARRONAGUILAR.

Ubicación: Predio «El Quelele»; municipio: Escuinapa, Sinaloa; denominación de el predio «El Quelele»; superficie: de 64-62-35.67 hectáreas; uso del predio: ganadero de temporal; medidas y colindancias: al Noreste: 1,200.41 metros, en línea quebrada con zona marítima terrestre; al Suroeste: 1,531.45 metros, en línea quebrada con zona marítima terrestre; al Noroeste: 523.30 metros, en línea quebrada con zona marítima terrestre; y al Sureste: 567.42 metros, con zona marítima terrestre y camino vecinal Escuinapa-Teacapán.

Se otorga a los interesados, el término de ocho días naturales, a partir de la publicación de este edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en los estrados del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sin., Sept. 28 de 2009

Lic. Juan Bautista Lizárraga Osuna

NOTARIO PÚBLICO No. 93

OCT. 2